



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00264

Decisión: Oficia Transunión

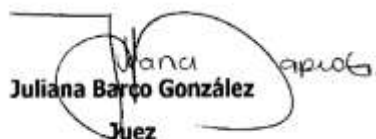
Por ser procedente, de conformidad con la solicitud obrante en el cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No se accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a Transunión S.A, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posean las demandadas, WINNY SOLER VALOYES MENA C.C 1017258963 y CRUZ HELENA VALENCIA MORENO C.C 1077478183. Se expide oficio N° 235.

SEGUNDO: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174dadec9fd6e6cf19ed49bcc8aa267b0e3b9b0d9e50cc0291dd6e98fabf10f5**

Documento generado en 20/02/2024 02:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>